

CORRECCIONES

SE SUGIRIÓ POR EL JURADO ANEXAR LOS CONTRATOS QUE FUERON BASE DE LA INVESTIGACIÓN



CONTRATO PRODUCCION VISUAL PARHELIO - MADERAS AL VIENTO

Este contrato es entre el videografo y el cliente como se detalla a continuación: **ON DIVISIONS**. Identificado con el NIT 1032436349-6. Dirección: CALLE 63 # 27-74 oficina 101. Y El nombre del Cliente: **MADERAS AL VIENTO**, con representante **OSCAR ALIRIO QUESADA GONZALEZ** Documento de Identificación: 1-010-190-761 Dirección: CALLE 44ª # 55-56.

Resumen del contrato El videografo es responsable de proveer a el cliente un servicio de filmación, fotografía, guion, dirección de arte, makeup y entrega final. El cliente acepta los precios para el cubrimiento de la filmación detallados en la sección 4. 2. Especificación del servicio El cliente está obteniendo bajo este contrato los siguientes servicios: Fotografía Vídeo Fotografía x Vídeo Clip **CANCION PARHELIO - AUTOR: OSCAR QUESADA** Todas las fotos Vídeo Largo (1h) Día. Otros: Detalles Adicionales: Nota. En el caso del día adicional, este se debe realizar antes de la fecha del rodaje de lo contrario hasta máximo dos (2) semanas después del evento. De no hacerse dentro del tiempo estipulado se procede con la elaboración del video y no se incluyen tomas del día adicional. Ni devolución de dinero.

Pago: El cliente pagará al videografo un total de \$ 2.046.300 COP sujeto a los siguientes términos: Un depósito del 50% del valor del paquete que corresponde a \$ 1.023.150 COP para asegurar la fecha y la ejecución de este contrato. Este depósito no es reembolsable o transferible en caso de cancelación con menos de 6 días antes del día del rodaje. Y el pago del 50% restante que corresponde a \$ 1.023.150 COP el día de la entrega.





Nota: Todas las cancelaciones ~~deberán ser~~ por escrito. Las condiciones de cancelación arriba descritas aplicaran para eventos que sean pospuestos si, el videografo, no puede re-acomodar su tiempo o a una nueva fecha. El cobro por eventos pospuestos está sujeto a ~~cambios~~ **Cambios**. Cualquier pago adicional por álbumes y otros servicios adicionales no cubiertos en este contrato deberán ser pagados tan pronto se solicite su elaboración. Precios por solicitudes hechas 6 meses después de la fecha del rodaje están sujetos a cambios. Esto incluye los precios estipulados en el paquete ofrecido inicialmente.

Tiempos de Entrega El Videografo entregará el material pactado en un tiempo máximo de 2 semanas después del rodaje. Una vez entregado el material por el Videografo el contratista tendrá un tiempo máximo de 5 días hábiles para solicitar algún cambio en el material entregado, de no presentarse ninguna modificación en esos 5 días hábiles se considerará plena satisfacción del cliente con el material entregado y cualquier modificación solicitada tendrá un costo adicional. Si el contratista solicita cambios, el contratante tendrá 10 días hábiles para la próxima entrega. El contratista podrá solicitar otra ronda de cambios, sólo a partir de los cambios solicitados y ya realizados, de lo contrario, si se realizan cambios sobre otros aspectos no mencionados en la primera ronda de cambios, estos cambios adicionales tendrán un costo extra.

ENTREGA: 20 AGOSTO DE 2017
 RESTANTE: 20 AGOSTO DE 2017
 MONTO: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.279.150) MIL D

Oscar A. Quesada
 OSCAR ALVARO QUESADA BONZALEZ
 ANDRES SORIANO VARGAS
 CC: 1.010.190.781 BTR
 BTR
 TEL: 312 335 4010

Camilo
 CAMILO
 CC: 1.032.136.349
 TEL:

Costos Adicionales: los costos adicionales que corren por cuenta del cliente son

57 313 4211558 / 57 310 7887452
 ondivisions.wixsite.com/divis-on
 cliente son
 instagram.com/on_divisions

1. Transporte al lugar del rodaje por parte de la banda. 2. Implementos de arte y ambientación. 3. Catering del equipo de rodaje como de la banda asistente. (respecto al punto primero se puede llegar a un común acuerdo con el videografo para un mismo transporte).

Clausula: el no cumplimiento de los ítems pactados por alguna de las dos partes anteriormente tendrá un monto por incumplimiento del 50% del valor total de contrato. Donde se puede hacer efectivo en cualquier circulo legal de la ciudad de Bogota D.C.

CONTRATO PRODUCCION VISUAL PARHELIO - MADERAS AL VIENTO

FECHAS

RODAJE:

MIERCOLES 9 DE AGOSTO DE 2017

ADELANTO: 30 JULIO DE 2017

MONTO: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.279.150) MCTE

ENTREGA: 20 AGOSTO DE 2017

RESTANTE: 20 AGOSTO DE 2017

MONTO: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.279.150) MCTE

Oscar A. Quesada.

OSCAR ALIRIO QUESADA GONZALEZ

CAMILO

ANDRES SORIANO VARGAS

CC. 1-010-190-761 BTA

CC. 1-032-436-349

BTA

TEL: 312 335 4010

TEL: 313 421 15 58

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MUSICALES QUE CELEBRAN PARA EL GRUPO "MADERAS AL VIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR Nicolás Tatur A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATADO" Y POR LA OTRA PARTE la señora Alejandra Vargas Muñoz A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "LA CONTRATANTE", DEL FLAUTISTA DE LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S.

PRIMERA.- "EL CONTRATADO" se compromete a tocar en la sesión de grabación que se efectuara el día 22 del mes de Febrero del año 2016, en el inmueble que se encuentra ubicado en:
calle 44a #55-56

SEGUNDA.- La actuación de "EL CONTRATADO", será realizada en la modalidad de intérprete o ejecutante comenzando a las 9:00 am horas y terminando en cuanto se termine la grabación a satisfacción de los temas "Pasión perpetua" y "Tu recuerdo".

TERCERA.- Por esta actuación "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de: CIEN MIL PESOS \$ 100000 (COP), por concepto de la grabación; la cual "LA CONTRATANTE" se compromete a liquidar al momento de la finalización de la grabación a satisfacción, mediante un pago en efectivo que corresponderá a la grabación de los dos temas solicitados al contratado en el evento enumerado en la cláusula primera de este documento.

CUARTA.- Si por algún motivo el evento citado en la cláusula primera de este contrato no se realizare por causas imputables a "LA CONTRATANTE", este mismo se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" el 50% del costo total de la presentación por concepto de indemnización, por daños y perjuicios ocasionados por razones de apartado de fecha y/o movilización de equipo, en su respectivo caso.

QUINTA.- "LA CONTRATANTE" hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada en verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados, con base en una falsa declaración de su parte este se reserva el derecho de hacer válida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula cuarta de este documento.

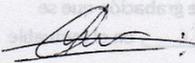
SEXTA.- Por medio del presente contrato "EL CONTRATADO" acepta ceder los derechos patrimoniales y autorizar la distribución, alquiler y reproducción de su grabación.

SEPTIMA.- "EL CONTRATADO" autoriza usar la grabación para ediciones o cambios que considere pertinentes "LA CONTRATANTE", siempre y cuando no se emita el nombre y la participación de "EL CONTRATADO" en la grabación.

OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente CONTRATO, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "las partes" que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales civiles

de Bogotá distrito capital de Colombia, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente CONTRATO y estando "las partes" que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado el mismo, teniendo ambos ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, quedando un ejemplar en poder de cada una de "las partes", firmando en Bogotá D.C a los 22 días del mes de Febrero del año 2016.



SRA.

LA CONTRATANTE

Dirección:

Teléfono: 3016408265

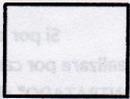
SR.

Nicolás E. Tafur

EL CONTRATADO

Dirección:

Teléfono: 3124434003



CONTRATO SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Entre **VIBRA MUSIC ENTERTAINMENT S.A.S**, sociedad legalmente constituida por las leyes Colombianas, representada en este acto por **GERARDO PAZ GONZÁLEZ**, en adelante denominada **EL EDITOR**, con domicilio legal en la **Calle 90 # 13 A # 31 oficina 404**, teléfono 6097979 de la ciudad de **BOGOTÁ** por una parte y por la otra **OSCAR ALIRIO QUESADA GONZALEZ**, cuyo seudónimo o nombre artístico es **OSCAR ALIRIO QUESADA GONZALEZ** en calidad de **AUTOR** de la letra y compositor de la música identificada como aparece al pie de su firma, en adelante llamado **EL AUTOR**, se conviene en suscribir el presente contrato sobre derechos de **AUTOR**, sujeto a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto del presente contrato el manejo de los derechos susceptibles de transmisión acordes con las leyes sobre derechos de **AUTOR** de **LA(S) OBRA(S)** musicales tituladas: **PARHELIO**, en adelante denominadas **LA OBRA**, la(s) cual(es) **EL AUTOR** entrega en este acto.

SEGUNDO: ORIGINALIDAD Y TITULARIDAD DE LA OBRA: **EL AUTOR** declara que **LA OBRA**, es original y su creación exclusiva; no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

TERCERO: REGISTRO DE LA OBRA: Para la mayor seguridad jurídica de **EL AUTOR**, **EL EDITOR** podrá registrar **LA OBRA**, en el país o en el exterior mediante las formalidades dispuestas por las Leyes de derechos de autor (Aunque la Ley establece que la protección que ella otorga "tiene como título originario la creación intelectual sin que se requiera registro alguno").

CUARTO: PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA OBRA: **EL EDITOR** se obliga a llevar a cabo los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de **LA OBRA**, gestiones con las que **EL AUTOR** deberá prestar su mayor colaboración cuando sea solicitado por **EL EDITOR**, para cuyo efecto **EL AUTOR** autoriza a **EL EDITOR** y/o a sus representantes, con los cuales tenga una vinculación contractual vigente, para que utilice su retrato, caricatura, nombre, seudónimo, biografía, o demás datos en la forma en que **EL EDITOR** lo estime conveniente.

QUINTO: EL AUTOR cede en forma irrevocable a **EL EDITOR**, por toda la protección legal de la obra, el derecho exclusivo de manejar los derechos patrimoniales para el uso y utilización de **LA OBRA** por cualquier medio o proceso inclusive a instrumentarla, adaptarla, lograr su inclusión por cualquier medio o proceso, a modificar o sustituir su título, a traducir su letra o adaptarle una nueva en idiomas extranjeros, o en su idioma original cuando los giros idiomáticos y connotación de las palabras así lo requiera y en cualquier otra forma usarla y explotarla y así mismo, a determinar las retribuciones económicas por dichos usos o utilización, las que **EL EDITOR** percibirá (con efecto retroactivo desde la primera publicación de la obra) directamente de los usuarios, con las únicas excepciones de los derechos de ejecución pública y radiodifusión que serán administrados por la sociedad autoral o entidad a la cual se encuentre afiliado **EL AUTOR** y/o **EL EDITOR** para tal finalidad, quienes recibirán directamente la participación que les corresponda según el porcentaje convenido entre **EL AUTOR** y **EL EDITOR**. **PARAGRAFO:** Cuando **EL AUTOR** no se encuentre afiliado a ninguna sociedad AUTORAL, **EL EDITOR** autorizará la ejecución pública de **LA OBRA** y recaudará la remuneración correspondiente causada dentro o fuera del país, directamente o a través de quien ésta designe, cancelando a **EL AUTOR** los porcentajes de participación pactados.

SEXTO: EXPLOTACIÓN: **EL EDITOR** como titular de los derechos relativos a **LA OBRA** que le ha sido cedida, podrá realizar sin ninguna limitación cualquier forma de usarla, explotarla, ceder a terceros en cualquiera de los territorios que **EL AUTOR** le concede a **EL EDITOR** en la cláusula **NOVENA**.

SÉPTIMA: Cuando **EL EDITOR** en ejercicio de los derechos y facultades que le han sido cedidos, use y explote con fines lucrativos **LA OBRA** o sus modificaciones objeto de este contrato, por si misma o por terceros, pagará a **EL AUTOR EL SESENTA POR CIENTO (60%)** de todos los derechos o participaciones netas que se causen en todos sus usos en el país y en el exterior.

Quando dicha utilización sea realizada con fines promocionales **EL EDITOR** y/o usuarios autorizados para tal fin lo estimen podrá realizar las utilizaciones promocionales necesarias constituyendo esta autorización una expresa excepción al mandato conferido por **EL AUTOR** a la sociedad autoral para recaudar y administrar los dineros provenientes de la ejecución pública, sin ninguna remuneración para **EL AUTOR**.

OCTAVO: LIQUIDACIONES Y PAGOS: **EL EDITOR** presentará trimestralmente a **EL AUTOR** las liquidaciones y estados de cuentas recibidos durante dicho período, y pagará tales conceptos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación del trimestre calendario, de conformidad con los dineros efectivamente recibidos por tales conceptos (deducidos los impuestos pertinentes y anticipos) siempre y cuando exista saldo a su favor,

NOVENO: EXTENSIÓN TERRITORIAL: Los derechos concedidos por **EL AUTOR** a **EL EDITOR** en el presente contrato son exclusivos para **TODO EL MUNDO**.

DÉCIMO: UTILIZACIÓN ILÍCITA: **EL AUTOR** confiere a **EL EDITOR** el derecho de perseguir todos los usos ilícitos o clandestinos o cualquier otra violación a los derechos que la Ley nacional e internacional otorgan a **EL AUTOR**, obligándose a entregar a **EL EDITOR** todos aquellos documentos o declaraciones necesarias para tal protección, y a conferir a **EL EDITOR** o a los profesionales que este designare los poderes necesarios para representarlo y actuar en juicio.

DÉCIMO PRIMERA: DIVERGENCIAS: En caso de divergencias sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la decisión arbitral. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un (1) árbitro, que será ciudadano colombiano designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en dicha cámara. La convocatoria, constitución y trámite se regirán por el Reglamento establecido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El idioma del procedimiento será el español. El Tribunal fallará en derecho y aplicará como norma sustancial la ley colombiana. El Tribunal tendrá su sede en la ciudad de Bogotá.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Original y dos copias a los 1 días del mes de mayo 2017, fecha en que empezará a regir.

EL EDITOR

GERARDO PAZ GONZÁLEZ
C.C. 79.276.681 DE BOGOTÁ

EL AUTOR Y/O COMPOSITOR

Oscar Alirio Quesada
OSCAR ALIRIO QUESADA GONZALEZ
C.C. 1010190761 de Bogotá

SEXTO: EXPLOTACIÓN: **EL EDITOR** como titular de los derechos relativos a **LA OBRA** que le ha sido cedida, podrá realizar sin ninguna limitación cualquier forma de uso, explotación, ceder a terceros en cualquiera de los territorios que **EL AUTOR** le concede a **EL EDITOR** en la cláusula **NOVENA**.

SÉPTIMA: Cuando **EL EDITOR** en ejercicio de los derechos y facultades que le han sido cedidos, use y explote con fines lucrativos **LA OBRA** o sus modificaciones objeto de este contrato, por sí mismo o por terceros, pagará a **EL AUTOR** **EL SESENTA POR CIENTO (60%)** de todos los derechos o participaciones netas que se causen en todos sus usos en el país y en el extranjero.

CONTRATO

Entre **OSCAR ALIRIO QUESADA GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, con cédula de ciudadanía 1010190761 de **BOGOTÁ**, en su condición de Representante del grupo musical **MADERAS AL VIENTO**, quien en adelante se denominará **EL PRODUCTOR** y **GERARDO PAZ GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, identificado como aparece junto a su firma, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial **VIBRA MUSIC ENTERTAINMENT S.A.S.**, con NIT: 900.100.274-5, domiciliada en Bogotá, quien en adelante se llamará **VIBRA MUSIC**; hemos celebrado el presente contrato de **DISTRIBUCIÓN** que se rige por las declaraciones y cláusulas que se expresan a continuación y por las normas que regulan la materia.

DECLARACIONES

1. **VIBRA MUSIC** declara que posee la infraestructura y los recursos humanos y logísticos para realizar la distribución en **EL MUNDO** de los fonogramas, videogramas y obras incorporadas en las producciones de su propiedad.
2. **EL PRODUCTOR** declara que es titular de los derechos de las grabaciones, interpretaciones y ejecuciones de los fonogramas y videogramas de su catálogo y no tiene ningún impedimento legal o contractual para disponer de ellos en la forma aquí indicada.

CLAUSULAS

- I. **OBJETO.** El objeto del contrato se concreta en las siguientes obligaciones o compromisos:

EL PRODUCTOR se compromete a:

- i). Entregar a **VIBRA MUSIC** discos compactos en consignación los cuales se comercializarán mediante los canales de distribución que tiene establecidos **VIBRA MUSIC** autoriza en forma exclusiva a **VIBRA MUSIC** para la explotación directa o a través de terceros por cualquier medio conocido o por conocer del catálogo fonográfico y video gráfico de su propiedad. Dicha autorización comprende a modo enunciativo toda la reproducción en soportes sonoros o audiovisuales tales como discos, casetes, medios audiovisuales, publicidad, o por cualquier otro medio conocido o por conocer y su distribución al público, la comunicación al público por cualquier medio o proceso. **EL PRODUCTOR** autoriza a **VIBRA MUSIC S.A.S.** para realizar el cobro de los derechos de comunicación pública que ostenta, en su calidad de productora fonográfica, objeto del presente acuerdo. Las retribuciones económicas que se deriven de la comunicación pública que integran la producción fonográfica y videográfica objeto del presente contrato, serán recaudadas por **VIBRA MUSIC S.A.S.** o la entidad que lo represente para este fin.
- ii). A responder ante terceros por cualquier reclamación relacionada con las interpretaciones o cualquier otra aportación intelectual incluida.
- iii). A pagar a través de **VIBRA MUSIC S.A.S.** los derechos a los autores, o a sus representantes o derechohabientes.

VIBRA MUSIC S.A.S. se compromete a:

- i). Distribuir al público, por sí o por un tercero, los ejemplares resultantes del catálogo. Incluir los fonogramas en sus catálogos, atender y despachar pedidos. Llevar la contabilidad del negocio.
- ii). Colaborar con la promoción en la forma y oportunidad que lo considere conveniente, especialmente en aquellas zonas donde **EL PRODUCTOR** no tenga presencia, quien asumirá los costos que se sufragan por concepto de desplazamientos, muestras y cualquier obsequio que se utilice para apoyar la difusión de los fonogramas, cuyos valores serán cargados a la cuenta de **EL PRODUCTOR** y reembolsados oportunamente o cruzados a los valores a su favor si los hay. Las demás actividades que **VIBRA MUSIC S.A.S.** juzgue convenientes para impulsar la venta de copias, que en caso de inversiones económicas diferentes a la entrega de muestras promocionales del fonograma deberán ser informados a **EL PRODUCTOR**.

PARAGRAFO. **VIBRA MUSIC S.A.S.** tiene el derecho exclusivo a incluir o licenciar uno o más de las obras de los fonogramas objeto de la distribución en sus discos variados o compilaciones.

II. REMUNERACION: **EL PRODUCTOR** entregará los discos compactos en consignación con un descuento sobre el precio neto de venta facturado por **VIBRA MUSIC S.A.S.** del veinticinco por ciento (25%). Trimestralmente se harán cortes de cuentas donde se establecerán las unidades vendidas

efectivamente, mismas que serán liquidadas por **VIBRA MUSIC S.A.S.** a **EL PRODUCTOR** con un plazo para su pago por parte de **VIBRA MUSIC S.A.S.** de 60 días.

En razón de las características propias del negocio fonográfico, **EL PRODUCTOR** acepta que se haga una reserva del cincuenta por ciento (50%) calculada sobre las ventas netas del respectivo periodo para atender posibles devoluciones efectuadas por los intermediarios mayoristas y minoristas incluidos en el proceso de comercialización.

Se reconoce expresamente a **VIBRA MUSIC S.A.S.** el derecho a compensar con las liquidaciones a favor de **EL PRODUCTOR**, todo saldo a su favor por liquidaciones de periodos anteriores.

EL PRODUCTOR autoriza a **VIBRA MUSIC S.A.S.** a realizar o autorizar acoples en sus líneas de productos de cualquiera de las obras objeto de este contrato, o con el producto de **VIBRA MUSIC S.A.S.**, por el cual **VIBRA MUSIC S.A.S.** cancelara una regalía fonomecánica del **QUINCE POR CIENTO (15%)** calculada sobre el noventa por ciento del precio neto de venta por mayor, previo descuento del diez por ciento (10%) por concepto de empaque y proporcional al número de temas que tenga el fonograma que incluya obras del artista. Para el caso de las licencias otorgadas a terceros **VIBRA MUSIC S.A.S.** cancelará a **EL PRODUCTOR** el cincuenta por ciento (50%) de los derechos que sean recibidos. En los anteriores casos será **VIBRA MUSIC S.A.S.** o quien publique el producto el responsable del pago de las regalías a los autores. Por los demás usos **VIBRA MUSIC S.A.S.** cancelará el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de todos los demás derechos **NETOS** que se hayan generado o recibido de terceros a su favor por concepto de utilización de los fonogramas e interpretaciones del artista en toda clase de medios.

III. **DURACION:** El presente contrato es de exclusividad y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados desde su primera publicación y se renovará automáticamente por periodos adicionales si ninguna de las partes presenta con 30 días hábiles antes de su terminación su decisión de darlo por terminado.

IV. **DESTINACION DE LAS COPIAS EXISTENTES AL TÉRMINO DEL CONTRATO:** Al concluir el contrato **VIBRA MUSIC S.A.S.** tendrá un periodo no exclusivo de seis (6) meses para la venta de las copias existentes en bodega.

IV. DIRECCIONES PARA COMUNICACIONES.

VIBRA MUSIC S.A.S. la Calle 88 # 22 A 21 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 6097979, gpaz@vibramusic.net Bogotá.

EL PRODUCTOR: Calle 44 A # 55-56 Bogotá, D.C.; teléfono 3123354010, arpa.quesada@hotmail.com.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo del año dos mil diez y siete (2017).

VIBRA MUSIC S.A.S.

EL PRODUCTOR

GERARDO PAZ GONZALEZ
C.C. 79.276.681 de Bogotá

Oscar A. Quesada
OSCAR ALIRIO QUESADA GONZALEZ
C.C. 1010190761 de Bogotá

**Contrato de Prestación de Servicios
Marketing Digital – Community Management – SEO**

Contrato Celebrado entre:

con

Maderas Al Viento

Oscar Alirio Quesada Gonzalez

Ciudad Bogotá D.C. Fecha [04-09-2017]

REUNIDOS:

De una parte,

- Nombre: Oscar Alirio Quesada Gonzalez
 - CC : 1010190761
 - Domicilio: ClI 44ª 55-56
 - Ciudad: Bogotá D.C
- En nombre [propio o de la compañía "Maderas Al Viento"] que se denominará en el presente contrato a partir de ahora: EL CLIENTE

De la otra,

- D. Sauzonn A. Roza Blanco
Como [Relación contractual como autónomo] En adelante: EL CONTRATISTA

EXPONEN celebrar el siguiente contrato de servicios profesionales, dejando de manifiesto que:

- I. Que EL CLIENTE es una empresa que desarrolla su actividad en el sector MUSICAL.
- II. Que EL CLIENTE está interesado en dar a conocer de forma adecuada sus servicios, y a estos efectos desea contratar la realización de determinados servicios digitales a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA, tanto en relación con la marca EL CLIENTE como con otros productos y servicios desarrollados por EL CLIENTE.

III. Que EL CONTRATISTA demuestra amplia experiencia en el sector del MARKETING DIGITAL interesado en prestar sus servicios profesionales para el desarrollo de las campañas de publicidad en internet que EL CLIENTE le encomiende.

Ambas Partes al objeto de alcanzar los objetivos y finalidades anteriormente expresados, reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad para contratar, acuerdan suscribir el presente contrato de marketing online para prestar servicios publicitarios en internet, con sujeción a los pactos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas,

ALCANCE

1.- ALCANCE DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato se prestarán los siguientes servicios publicitarios durante un mes:

- *Administración de cuentas en redes sociales*
- *Análisis de publicidad en redes sociales y google adwords*
- *Planificación y estrategia de posicionamiento de marca y productos*
- *Investigación de mercado y análisis de competencia digital.*
- *Implementación de la estrategia de email marketing en pagina web*
- *Implementación de la estrategia SEO para los sitios web*
- *Administración del canal de YouTube, twitter, instagram, página web y facebook*

2.- FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

2.1 Para la creación, preparación, ejecución y control de las campañas publicitarias o acciones de comunicación en Internet y sitios sociales encargadas por EL CLIENTE, EL CONTRATISTA en cumplimiento del encargo recibido, prestará sus servicios profesionales a EL CLIENTE con los servicios especificados en el apartado 1.

3.- PRECIO

El importe de la remuneración por los servicios prestados que deberá pagar EL CLIENTE será por el valor de \$ 200.000 (Docientos mil pesos COP)

CONTRATISTA

3.1 Forma de pago

El pago será efectuado por EL CLIENTE en efectivo el día 5 del mes DE OCTUBRE habiendo cumplido a satisfacción EL CONTRATISTA el apartado 1.

4.- OBLIGACIONES DE CLIENTE

4.1 Al objeto de permitir y como condición para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, EL CLIENTE asume a favor de EL CONTRATISTA las siguientes obligaciones:

- **Suministrar** a EL CONTRATISTA toda la documentación e información que fuera requerida por ésta para el correcto desarrollo de los servicios descritos en la estipulación 1 del presente contrato
- **Colaborar** con EL CONTRATISTA en cualquier solicitud de información o aclaración que EL CONTRATISTA requiera para la correcta prestación de los servicios en objeto de este contrato.

5.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

5.1 Al objeto de permitir y como condición para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA asume a favor de EL CLIENTE las siguientes obligaciones:

- Difundir información de la agrupación "Maderas Al Viento" habiendo obtenido un permiso previo de Oscar Alirio Quesada Gonzalez por escrito
- Cambiar las claves de acceso de las redes sociales e informar de las nuevas claves habiendo obtenido un permiso previo de Oscar Alirio Quesada Gonzalez por escrito

6.- SUBCONTRATACIÓN

6.1 EL CONTRATISTA podrá subcontratar los servicios objeto del presente contrato, bastando la comunicación por escrito para la contratación. EL CONTRATISTA podrá subcontratar cualesquiera servicios. Objeto del presente contrato siempre que lo notifique con anterioridad y por escrito al EL CLIENTE.

6.2 EL CONTRATISTA dirigirá y coordinará los servicios prestados por los subcontratistas con personal propio, manteniendo en todo momento la interlocución con EL CLIENTE Finalmente, en cualquier supuesto de subcontratación, EL CONTRATISTA garantizará y será responsable frente a EL CLIENTE del cumplimiento por parte del subcontratista de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA.

7.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

7.1 El presente contrato y anexos está sujeto y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación vigente, comprendiendo la integridad de los acuerdos habidos entre las Partes con relación al objeto de este contrato y, por tanto, anulan y prevalecen sobre cualesquiera otros acuerdos escritos o verbales que pudieran haber existido entre las Partes con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato.

7.2 Ante cualquier desavenencia o litigio entre las Partes en relación con el cumplimiento, eficacia o interpretación del presente contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Colombia.

8. RESCISIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

En caso de que EL CONTRATANTE no cumpla a cabalidad con los servicios ofrecidos en el apartado 1 y/o el apartado 5 se dará nulidad al siguiente contrato.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmas: *Oscar A. Quesada.*
C.C. 1.010.190.761

Saïsson Roza
C.C. 1024472712